

# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 8. Año 105. 23 de noviembre de 2022

ACUERDO MUNICIPAL A 26/10/22

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD URBANO-COMUNITARIA “PUNTOS PÚRPURA”



La Ciudad que  
**quiero**



**L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí**  
*Secretario General*

**Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo**  
*Director de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Patricia Hernández Urbina  
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**

Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**

Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de  
información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 23 de noviembre de 2022

## Índice

ACUERDO MUNICIPAL A 26/10/22.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN  
CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO  
DE GUADALAJARA Y LA SECRETARÍA DE IGUALDAD  
SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL  
ESTADO DE JALISCO, EN EL MARCO DE LA  
ESTRATEGIA DE SEGURIDAD URBANO-COMUNITARIA  
“PUNTOS PÚRPURA”.....5



## **ACUERDO MUNICIPAL A 26/10/22**

**EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 22 de noviembre de 2022, se aprobó el acuerdo municipal número A 26/10/22, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Salud, Deportes y Atención a la Juventud y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a la iniciativa de la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, para la operación de una Clínica de Rehabilitación Pulmonar, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **ACUERDO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que, a través de la Dirección de Obras Públicas se realicen las labores necesarias, con el fin de diseñar y construir el espacio que albergará la Clínica de Rehabilitación Pulmonar dentro del bien inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Faraones esquina con la calle Presidentes s/n en la colonia Lomas del Paraíso.

**Segundo.** Una vez concluidas las labores de construcción del espacio físico que albergará la Clínica de Rehabilitación Pulmonar, se instruye a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad para que a través de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, adquieran el equipo requerido, doten y asignen el personal necesario y debidamente capacitado para la operación de la Clínica de Rehabilitación Pulmonar Municipal.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, realizar todos los trámites jurídicos y administrativos, ante las instancias de salud correspondientes para la obtención de los permisos, certificaciones y licencias necesarias para la operación y funcionamiento de la Clínica de Rehabilitación Pulmonar.

**Cuarto.** Una vez que la Clínica de Rehabilitación Pulmonar, se encuentre construida, equipada y dotada del personal operativo necesario, se aprueba suscribir un Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Municipio de Guadalajara a través de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, para que en conjunto con la

Dirección de Servicios Médicos Municipales, y de manera enunciativa pero no limitativa, el DIF Guadalajara a través de sus áreas de salud, se encargue de operar y administrar la Clínica de Rehabilitación Pulmonar por lo que resta del periodo de la administración actual.

**Quinto.** Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en la esfera de sus respectivas competencias, revisen, ajusten y coordinen la suscripción del convenio referido en el punto que antecede.

**Sexto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Síndica de este Ayuntamiento, para suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo.

**Sétimo.** Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 23 de noviembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD URBANO-COMUNITARIA “PUNTOS PÚRPURA”**

**EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 22 de noviembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 26/16/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en el marco de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria “Puntos Púrpura”, que concluyó en los siguientes puntos de**

**DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Coordinación entre el Municipio de Guadalajara y la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, y de su Anexo Técnico, esto en el marco de la implementación de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria denominada “Puntos Púrpura”, a efecto de acceder al recurso económico por la cantidad de hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), convenio que tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022, mismos que forman parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

**Tercero.** Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en la esfera de sus respectivas competencias, revisen, ajusten y coordinen la suscripción del Convenio de Coordinación que se aprueba.

**Cuarto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a las y los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica, Tesorero, Director de Movilidad y Transporte, así como al Director de Obras Públicas, todos de este Ayuntamiento, para que realicen las gestiones, tramites y suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto y demás documentos que al efecto refieren los “LINEAMIENTOS QUE RIGEN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD URBANO-COMUNITARIA “PUNTOS PÚRPURA” A CARGO DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”.

**Quinto.** Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese el presente decreto a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco, al Presidente Municipal, a la Síndica, al Tesorero, a la Directora de lo Jurídico Consultivo, al Director de Movilidad y Transporte, así como al Director de Obras Públicas para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 23 de noviembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE EN EL MARCO DE **LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD URBANO-COMUNITARIA "PUNTOS PÚRPURA"**, CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA **DRA. PAOLA LAZO CORVERA**, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS, **ALMA GUADALUPE GUERRERO GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SISEMH**" Y POR OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, POR LA **MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMIREZ** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICA MUNICIPAL**, POR EL **LIC. EDUARDO FABIAN MARTINEZ LOMELI** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL** Y POR EL **TESORERO MUNICIPAL MTR. LUIS GARCIA SOTELO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "**LAS PARTES**", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES:**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1° establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse y señala que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

**II.-** Que la Convención Belém Do Pará reconoce y condena la violencia contra las mujeres y obliga a los Estados parte a adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

**III.-** Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 2, establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus

respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano, asimismo, el artículo 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, dispone que son facultades y obligaciones del Estado, además de las establecidas en otros ordenamientos: Promover que se garantice el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; y formular y conducir la política estatal integral desde la perspectiva de género para prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

**IV-** Con fecha 15 de noviembre de 2022, se publicaron en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*", los Lineamientos que rigen la implementación de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria "Puntos Púrpura" a cargo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante "**los Lineamientos**" con el objetivo general de prevenir la violencia sexual comunitaria para que las mujeres, adolescentes y niñas puedan moverse en las calles y trasladarse en servicios de plataformas de transporte y/o taxis amarillos de manera segura con el apoyo de la comunidad y gobierno; a través de la intervención con personas conductoras, personal de establecimientos, comunicad vecinal, policías, mujeres usuarias y la instalación de módulos de seguridad urbano-comunitaria (Tótem) y con los objetivos específicos establecidos en la fracción II del lineamiento CUARTO de "los Lineamientos".

**V-** Del artículo 57 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco se desprende que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, determinará la forma en que deberán de aplicarse presupuestalmente los subsidios que se otorguen a los Municipios de la Entidad, asimismo el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, sus Anexos y su Plantilla de Personal, contempla dentro de la Partida Presupuestal 4416 "Ayudas para el Bienestar de los Jaliscienses". El programa presupuestario se identifica con la clave 966 con Prevención, atención y acceso a la justicia para mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia componente G7 Mecanismos implementados para la prevención de la violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género. El presupuesto a ejercer en Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria "Puntos

Púrpura” a cargo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para el Ejercicio Fiscal 2022 en adelante **“LA ESTRATEGIA”** es por la cantidad de **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M. N.)**.

**IV. “LA ESTRATEGIA”** abona a las acciones previstas en el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco sobre la emisión de la Alerta de Violencia Contra las Mujeres, en el apartado correspondiente a las acciones de prevención, punto seis, donde se señala implementar capacitación permanente a conductores y conductoras de unidades del transporte público, para concientizarlos sobre el acoso que sufren las mujeres en estos espacios; así como en el apartado de medidas de prevención, punto seis, que señala implementar campañas permanentes de reeducación en unidades de transporte público, así como sensibilización y capacitación a las y los conductores de las unidades e incorporar, en la medida de lo posible, mecanismos de seguridad avanzados en el nuevo Modelo de Transporte Público.

#### **DECLARACIONES**

**I.** Declara **“LA SISEMH”** que:

**I.1.** Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Jalisco, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafos 2 y 3, 3 párrafo 1, fracción I, 7 párrafo 1, fracción III, 14, 16 párrafo 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; facultada para fungir como ente rector, gestor y coordinador del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; y para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones que en su calidad de Mecanismo de Adelanto para las Mujeres establece el derecho internacional y nacional en la materia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.

**I.2.** Que la Dra. Paola Lazo Corvera, acredita su personalidad en su calidad de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, según consta en el Acuerdo de fecha 25 de agosto de 2020 y toma de protesta de misma fecha, en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 párrafo

1, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 párrafo 1, fracciones II, IV y VI, 15 párrafo 1 fracciones I y VI y 25 párrafo 1 fracciones I, III, IV y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 5 fracciones XVIII, XX y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

**I.3.** Que, a través de la Dirección de Prevención de las Violencias adscrita a la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene a su cargo la operación de la "Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria "Puntos Púrpura" con fundamento en el artículo 20 fracción I, II, IX, XIV y XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

**I.4.** Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco de Quevedo número 169, Colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130, en Guadalajara, Jalisco. Así mismo que, para efectos fiscales, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública del estado de Jalisco, con RFC SPC130227L99 y domicilio en Pedro Moreno número 281, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

**II.** Declara "**EL MUNICIPIO**" que:

**II.1.** Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.2.** Está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución Política de Jalisco y 38 fracción V, 47 fracción I, 48, 52 fracción II, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículos 28 y 152 fracción V del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**II.3.** Que su Presidente Municipal y Síndico, acreditan su personalidad según consta en el Acuerdo del Consejo General del

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, y mediante los nombramientos de Secretario General y de Tesorero Municipal reconocidos a través de los Acuerdos de Ayuntamiento números \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ respectivamente, ambos aprobados en sesión ordinaria de fecha \_\_\_\_\_.

**II.4.** Así mismo, el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022, por medio de Sesión Ordinaria número \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento, se aprobó el Punto de Acuerdo presentado por \_\_\_\_\_, el cual tiene por objeto la suscripción del presente Convenio de Coordinación

**II.5.** Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle \_\_\_\_\_, colonia Centro, código postal \_\_\_\_\_, municipio de XXX, estado de Jalisco, con número de RFC XXXX.

**III.** Declaran "**LAS PARTES**" que:

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

**III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos, en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir la violencia sexual comunitaria contra mujeres usuarias de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos.

**III.3.** Declaran "**LAS PARTES**" que es su voluntad celebrar este convenio en los términos de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" para la implementación de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria "Puntos Púrpura" en adelante "**LA ESTRATEGIA**" con el objetivo de impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir la violencia sexual comunitaria contra mujeres usuarias de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos a través de las siguientes actividades:

1. Difusión y socialización de "**LA ESTRATEGIA**".
2. Instalación de los módulos de seguridad "**TÓTEM PUNTOS PÚRPURA**".

3. Acciones de mantenimiento y ampliación de los módulos de seguridad **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"**.
4. Seguimiento al cumplimiento de los objetivos de **"LA ESTRATEGIA"**.
5. Sensibilización y procesos formativos de capacidades en la aplicación de protocolos para la prevención de violencia sexual comunitaria, dirigidos a personas conductoras de servicios de plataformas de transporte o taxis amarillos, personal de establecimientos de esparcimiento, comunidad vecinal, policías y mujeres usuarias en adelante **"PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN"**

La instalación de los módulos de seguridad **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"** deberá apegarse a las características y criterios establecidos en el numeral **OCTAVO** y **NOVENO** de "los Lineamientos" y de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objeto de este, así como cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados por parte de **"LA SISEMH"**.

**SEGUNDA. APORTACIONES.** Para la realización del objeto del presente Convenio se prevé que el costo total de la ejecución de **"LA ESTRATEGIA"** sea por la cantidad de **\$ 2, 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)** mismo que se desglosa a través del siguiente sistema de coinversión:

- a) **"EL MUNICIPIO"** aportará la cantidad de **\$1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)** que corresponde al sistema de coinversión monetaria y equivale a cuando menos, el 50% del costo total para la ejecución de **"LA ESTRATEGIA"** conformidad con el punto **DÉCIMO CUARTO** de "los Lineamientos".
- b) **"LA SISEMH"**, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, otorgará a **"EL MUNICIPIO"**, mediante transferencia la cantidad de **\$1, 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)** que corresponde al 50% del costo total de la instalación de módulos de seguridad **"Tótem Puntos Púrpura"**.

Los recursos estatales se radicarán a **"EL MUNICIPIO"** a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, 15 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio en una sola ministración, en la cuenta bancaria productiva específica que apertura previamente **"EL MUNICIPIO"** para tal efecto.

La entrega de recurso queda sujeta a que **"EL MUNICIPIO"** presente la documentación especificada en el lineamiento **DÉCIMO SEXTO** de "los Lineamientos". El recurso única y exclusivamente podrá ser ejercido mediante la instalación de módulos de seguridad **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"**.

**TERCERA. FORMA DE APLICACIÓN DEL RECURSO.** El recurso que se entrega a **"EL MUNICIPIO"** en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierde su carácter estatal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con los instrumentos mencionados y las disposiciones contenidas en la legislación estatal vigente.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".** **"EL MUNICIPIO"**, además de los compromisos previstos en el Anexo Técnico, se obliga a:

I. Con respecto a "Acciones de mantenimiento y ampliación de los módulos de seguridad **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"**:"

- a) Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y en su Anexo Técnico.
- b) Entregar a **"LA SISEMH"**, la siguiente documentación, sellada y firmada por el titular de la Hacienda Pública Municipal:
  1. Comprobante digital CFDI que deberá contener los archivos electrónicos en PDF y XML, con la validación correspondiente del Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública por la cantidad asignada bajo el concepto Aportación del Gobierno del Estado para la instalación de los **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"** de **"LA ESTRATEGIA"**, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Copia de la carta de apertura de cuenta bancaria productiva específica, que contenga: nombre del beneficiario que debe ser "**EL MUNICIPIO**", nombre de la institución financiera, Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, número de cuenta bancaria, misma que deberá contar con firma y sello del titular de la Hacienda Pública municipal.
  3. Copia simple del nombramiento como servidor(a) público(a) e identificación oficial de las o los funcionarios públicos que suscribirán el Convenio de Coordinación y Anexo Técnico.
  4. Copia certificada del acta de Sesión del Ayuntamiento mediante la cual se autorice a la Presidenta Municipal o el Presidente, Secretaria o Secretario General, y Síndica o Síndico a suscribir el Convenio de Coordinación.
- c) Durante la ejecución de "**LA ESTRATEGIA**", los recursos deberán permanecer en la cuenta bancaria productiva aquí mencionada, y su gasto se realizará de conformidad con el Anexo Técnico.
- d) Erogar el recurso estatal de manera exclusiva al pago de gastos de instalación de los "**TÓTEM PUNTOS PÚRPURA**", de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el \_\_\_\_\_, no obstante, ello, los recursos deberán estar comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2022.
- e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública municipal conforme sean devengados y ejercido el recurso respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia.
- f) Proporcionar, en cualquier momento que la "**LA SISEMH**" solicite, toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del recurso, así como de las acciones implementadas para la instalación de "**TÓTEM PUNTOS PÚRPURA**".
- g) Cumplir con el envío a través de medio electrónico (memoria USB) de los contratos, ejecución, expedientes, informes, supervisión, evidencias y demás documentos de comprobación del gasto, además de este formato electrónico, presentar los entregables en físico y adjuntando el informe final.

- h) Integrar y resguardar los expedientes relacionados para la instalación de los **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"** financiado con los recursos estatales otorgados objeto del presente instrumento.
- i) Garantizar que la instalación de los **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"**, cuente con la documentación legal y cumpla con los requisitos administrativos que resulten necesarios para su ejecución.
- j) El diseño y la instalación de los **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"** deberá ajustarse a las características estructurales y de ubicación señaladas en el punto **OCTAVO** y **NOVENO** de "los Lineamientos". Para dar cumplimiento a este compromiso, **"EL MUNICIPIO"** deberá llevar a cabo las actividades necesarias, como la licitación, contratación de proveedor y todas aquellas necesidades extraordinarias que sean requeridas, aun cuando no sean contempladas por parte de **"LA SISEMH"**.
- k) Responsabilizarse de la contratación de personas especializadas en ingeniería civil para la realización de estudios de suelo para la evaluación y adaptación de los espacios definidos en el Anexo Técnico, así como la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable.
- l) Recibir la asesoría y asistencia técnica de **"LA SISEMH"** debido a su competencia, para la realización de las acciones previstas en el Anexo Técnico.
- m) Permitir y otorgar las facilidades necesarias para llevar a cabo "visitas de seguimiento" por parte del personal de la Dirección de Prevención de las Violencias de la Secretaría, así como asumir las recomendaciones y mejoras sugeridas, para la operación de sus actividades dentro de **"LA ESTRATEGIA"**.
- n) Dar mantenimiento a los **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"**, en cuanto a su estructura, mobiliario y entorno físico inmediato a los puntos de instalación, para que estos sean espacios seguros.
- o) Comprobar oportunamente a más tardar el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con la normativa aplicable, el ejercicio y destino del recurso que le sean ministrados en el marco de **"LA ESTRATEGIA"**, a través de la documentación soporte.
- p) Dar cumplimiento en el ámbito de su competencia a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública respecto a la información pública generada con motivo del otorgamiento y la aplicación del recurso.

- q) Ejercer los recursos públicos descritos en el inciso a) de la Cláusula Segunda, en las acciones o proyectos autorizados, observado estricto apego a los "Lineamientos", al presente Convenio de Coordinación, así como la normatividad que los rige.

## II. Con respecto a "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN":

- a) Generar vinculación con las áreas correspondientes del ayuntamiento, relacionadas con la atención a comunidad vecinal, comisarías y atención a mujeres, para la ejecución de "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN" en los protocolos para la seguridad de las mujeres usuarias de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos dirigidos comunidad vecinal, policías municipales y mujeres usuarias.
- b) Gestionar la participación de áreas o dependencias clave en el funcionamiento del proyecto para la formación como replicadoras de la información.
- c) Brindar espacios virtuales y/o físicos, así como los requerimientos técnicos para la ejecución de "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN".
- d) Dar seguimiento, a través del área responsable señalada en la cláusula DÉCIMA, a "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN", respecto la vinculación y la ejecución de protocolos por parte de policías, comunidad vecinal y mujeres usuarias, a través de registros y evidencias.
- e) Las demás que señalen en los "Lineamientos".

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA SISEMH".** Son obligaciones de "LA SISEMH", a través de la Dirección de Prevención de las Violencias, de la Subsecretaría de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

I.- Con respecto a "Acciones de mantenimiento y ampliación de los módulos de seguridad "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"":

- a) Gestionar recursos para la instalación de los módulos de seguridad urbana.

- b) Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica de los recursos referidos en el inciso a) de la Cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación, en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda del presente Convenio de Coordinación, una vez reunidos los requisitos previstos en "los Lineamientos".
- c) Brindar la información necesaria relacionada con el ejercicio de los recursos, así como las aclaraciones pertinentes para la instalación de los **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"**.
- d) Establecer las características estructurales y ubicación de los Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI) con botón de pánico para la instalación de los **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"**, de acuerdo con lo establecido en "los lineamientos " y en el Anexo Técnico.
- e) Supervisar que la adaptación del espacio y la instalación de los **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"** cumplan con las características establecidas en "los lineamientos "y en el Anexo Técnico.
- f) Realizar el seguimiento de la aplicación del recurso, así como el monitoreo de las metas alcanzadas, a través de informes, de forma que este sea empleado única y exclusivamente para el objeto establecido en el presente convenio.
- g) Integrar un expediente con la documentación que proporcione el Gobierno Municipal en su solicitud.
- h) Dar seguimiento a las acciones de cuidado y mantenimiento de los **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"** realizados por **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo Técnico, y en caso de ser necesario hacer el reporte correspondiente a **"EL MUNICIPIO"**.
- i) Concentrar, analizar y presentar la información que le entregue **"EL MUNICIPIO"** en relación con la instalación de los **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"** para el cierre del ejercicio de los recursos.
- j) Solicitar a **"EL MUNICIPIO"** el reintegro de los recursos y los rendimientos financieros generados, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- k) Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, por cuanto a la información generada con motivo del otorgamiento del recurso.
- l) Las demás referidas en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y aplicables.

## II. Con respecto a "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN":

- a) Determinar los objetivos, alcances y metodología para la ejecución de "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN", de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo Técnico.
- b) Brindar asesoría para la realización de las acciones previstas en el Convenio de Coordinación y "LA SISEMH".
- c) Ejecutar "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN" mediante el recurso humano brindado por "LA SISEMH", así como dar el seguimiento puntual a la correcta ejecución de los protocolos.
- d) Presentar un informe de "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN" realizados al final del ejercicio fiscal, realizado por el equipo responsable de la ejecución de "LA ESTRATEGIA" por parte de "LA SISEMH".
- e) Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- f) Las demás referidas en "los Lineamientos" el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y aplicables.

**SEXTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS.** "EL MUNICIPIO" se obliga a utilizar los recursos otorgados por "LA SISEMH" aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos estatales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las "Reglas de Operación". De igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente convenio.

Así mismo, "EL MUNICIPIO" deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la instalación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA". Lo anterior con la finalidad de que las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente convenio cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

**SÉPTIMA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS.** Debido a que en **"LA ESTRATEGIA"**, se contempla la instalación de bienes muebles, como los son los **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"**, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

**"EL MUNICIPIO"** se obliga a ejercer los recursos financieros previstos en la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio exclusivamente para cumplir con las acciones establecidas en **"LA ESTRATEGIA"** dictaminados por el Comité Dictaminador.

En ninguna circunstancia se permitirá el uso de los recursos para fines distintos a los establecidos en el convenio y, en su caso, sus subsecuentes modificaciones.

**OCTAVA. RESCISIÓN Y REINTEGRO DE RECURSOS.** Es causa de rescisión del presente convenio, el incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente convenio, su Anexo Técnico y de las "Reglas de Operación". Si sucediere lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** se encontrará obligado a reintegrar total o parcialmente los recursos autorizados, según el grado de incumplimiento, más los rendimientos financieros generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, lo cual se hará a más tardar el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en **"los lineamientos"**.

Cuando el incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** se derive de la falta de comprobación de la debida ejecución de los recursos en alguna de las metas o actividades de los **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"**, o bien, cuando no se realice la entrega de los productos comprometidos en la forma prevista en **"los lineamientos"** el reintegro de los recursos comprenderá sólo la parte no comprobada o entregada, más los rendimientos contemplados en el párrafo anterior. El reintegro de los recursos deberá realizarse, ya sea en su totalidad o en la parte no comprobada o entregada, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte de **"LA SISEMH"**.

La devolución de los recursos deberá realizarse, ya sea en su totalidad o en la parte no comprobada o entregada, a más tardar el \_\_\_\_\_, sin necesidad de que sean requeridos por parte de "LA SISEMH".

**NOVENA. RECURSOS NO EJERCIDOS.** Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre del 2022 por "EL MUNICIPIO", más los rendimientos generados desde el momento en que se hizo la entrega del recurso, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, deberán ser reintegrados. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedoras las personas servidoras públicas obligadas al reintegro en términos de las disposiciones aplicables.

En caso de no realizar el reintegro en el plazo indicado, se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para que descunte al municipio de sus participaciones estatales, el monto económico que corresponda al incumplimiento, el cual será determinado por "LA SISEMH" de acuerdo con los procedimientos establecidos en "los lineamientos".

**DÉCIMA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** "LAS PARTES" se comprometen a mantener constante comunicación entre ellas durante toda la vigencia del presente Convenio a través de los enlaces que designan a continuación:

| Datos  | Por "LA SISEMH"  | Por "EL MUNICIPIO" |
|--------|--|--------------------|
| Nombre | Alma Guadalupe Guerrero García   |                    |
| Cargo  | Directora de Prevención de las Violencias  |                    |
| Correo | <a href="mailto:alma.guerrergarcia@jalisco.gob.mx">alma.guerrergarcia@jalisco.gob.mx</a> |                    |

**DÉCIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.** "LAS PARTES" se comprometen a difundir "LA ESTRATEGIA" entre las instituciones gubernamentales del Estado de Jalisco y de "EL MUNICIPIO", para promover y reforzar las acciones de prevención de las violencias de género.

**DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO.** "EL MUNICIPIO" obliga a dar crédito y reconocimiento a "LA SISEMH" de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación de "LA ESTRATEGIA", a insertar el nombre de "LA SISEMH" y su logotipo, en calidad de colaborador en entrevistas, difusión mediática, publicidad, bienes muebles, señalética, papelería, folletos, revistas y/o demás documentos que emita "EL MUNICIPIO" durante el desarrollo de "LA ESTRATEGIA".

De igual forma, "LA SISEMH" y "EL MUNICIPIO" deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. En dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este producto es generado con recursos de "LA SISEMH" o necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven de "LA ESTRATEGIA" (productos, documentos y actividades), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor de "LA SISEMH", el cual reconocerá el derecho moral de quienes participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 primer párrafo fracción XVI de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORÍA.** "LAS PARTES", reconoce que las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de los procedimientos y las sanciones que resulten procedentes, además de las restituciones que, en su caso, correspondan.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por **"EL MUNICIPIO"** a **"LA SISEMH"** o viceversa. Cuando la terminación anticipada sea por caso fortuito o fuerza mayor, dicha causa deberá ser comprobada por **"EL MUNICIPIO"** a entera satisfacción de **"LA SISEMH"**.

**DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES O CONTRACTUALES.** **"LAS PARTES"** reconocen que cada una de ellas cuenta y trabaja con los elementos y recursos propios suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general y convienen que el personal de cada una de ellas, que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, quien asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la coordinación colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización de **"LA ESTRATEGIA"** interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** Cada una de **"LAS PARTES"** hará frente a todos los compromisos y obligaciones frente a terceros que asuman por virtud de este convenio, sin que en ninguna circunstancia se implique a la otra de **"LAS PARTES"**.

Es responsabilidad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"** a través de sus autoridades, mantener en óptimas condiciones el funcionamiento eficaz y eficiente de los **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"** y las áreas en las que se encuentra como parte de los servicios que presta a sus habitantes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que "**LAS PARTES**" deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que "**LAS PARTES**" se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Las controversias sobre su interpretación, formalización o aplicación serán resueltas por escrito y de mutuo acuerdo. Cuando esto no fuera posible, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara.

**DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.** Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción y concluirá el \_\_\_\_\_, subsistiendo en todo caso las consecuencias jurídicas derivadas del mismo, para los efectos legales que procediera. Durante su vigencia este convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "**LAS PARTES**" con las mismas formalidades con las que ha sido otorgado.

Las partes manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo o lesión y, enteradas de su contenido y alcance, lo firman en cuatro tantos de conformidad, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día xx de xxxx de 2022.

POR "**LA SISEMH**"

**DRA. PAOLA LAZO CORVERA**

SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL  
ESTADO DE JALISCO

**ALMA GUADALUPE GUERRERO GARCÍA**  
DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS

POR "EL MUNICIPIO"

**LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**  
Presidente Municipal de Guadalajara

**MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO  
RAMIREZ**

Síndico Municipal de  
Guadalajara

**LIC. EDUARDO FABIAN MARTINEZ  
LOMELI**

Secretario del Ayuntamiento de  
Guadalajara

**MTRO. LUIS GARCIA SOTELO**  
Tesorero Municipal de Guadalajara

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación CV/SISEMH/DJ/XX/2022, celebrado entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para la operación en el marco de "LA ESTRATEGIA".

**Anexo Técnico**

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD URBANO COMUNITARIA "PUNTOS PÚRPURA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

- **Nombre del proyecto:** Estrategia de seguridad urbano comunitaria "Puntos Púrpura".
- **Instancias responsables de la iniciativa Puntos Púrpura:**
  - a) **Del proyecto:** Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (Dirección de Prevención de las Violencias adscrita a la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).
  - b) **De la ejecución:** Municipio de Guadalajara.
- **Monto de la integración de recursos:** Para la realización del objeto del presente Convenio y con el objetivo de coadyuvar en la integración de recursos, se prevé que el costo total de la ejecución de "LA ESTRATEGIA" sea por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M. N.) mismo que se desglosa a través del siguiente sistema de coinversión:
  - a) "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) que corresponde al sistema de coinversión monetaria y equivale a cuando menos, el 50% del costo total para la ejecución de "LA ESTRATEGIA" conformidad con el punto DÉCIMO CUARTO de "los Lineamientos".
  - b) "LA SISEMH", a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, otorgará a "EL MUNICIPIO", mediante transferencia la cantidad de \$1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 50% del costo total de la instalación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA".
- **Periodo de ejecución del proyecto:**
  - a) **Fecha de Inicio de Proyecto:** XX de noviembre del 2022.
  - b) **Fecha estimada de conclusión de la iniciativa de Puntos Púrpura:** [REDACTED].

La realización de las acciones relativas al presente anexo técnico, deberán ejecutarse conforme a los calendarios estimados de ejecución:

### 1. Objetivo

Que, a través del monto integral del recurso económico, el Municipio de Guadalajara, realizara las adecuaciones pertinentes a los espacios públicos, mismos que previamente serán identificados a través de la ejecución de marchas exploratorias, esto con el fin de realizar la instalación de los **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"** y, permitir las capacitaciones a quienes conforman los diferentes ejes componentes de la estrategia "Puntos Púrpura", siendo:

- I. Instalar los **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"**, debidamente equipados para su eficaz funcionamiento, en los espacios que previamente serán identificados, evaluados y adecuados, con el objeto de prevenir la violencia sexual comunitaria y así favorezca la solicitud y espera de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos de manera segura.
- II. Generar señalizaciones (otras instalaciones a la redonda) que indiquen el camino hacia los **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"**.
- III. Adaptar las estructuras de seguridad "PMI" (Puntos de Monitoreo Inteligente) y botones de pánico pertenecientes al proyecto escudo urbano C5 y/o C5 municipal, en los cuales no sea posible realizar modificaciones a la infraestructura, con el fin de crear en ese lugar un "Punto Púrpura", sin modificar la estructura del mismo.
- IV. Apoyar en la ejecución de **"LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN"** en los *Protocolo para la Seguridad de las Mujeres Usuarías de Servicios de Plataformas de Transporte y Taxis Amarillos*, dirigidos a los diferentes ejes de la estrategia, como lo son; personas conductoras, comunidad vecinal, policías municipales, personal de establecimientos de esparcimiento y mujeres usuarias.

La sensibilización y formación de capacidades tiene como objetivo fomentar habilidades, actitudes y sensibilizar en materia de prevención y atención a la violencia sexual comunitaria a través de la revisión de diversos ejes temáticos.

## 2. Descripción y características de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA".

Para la instalación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres será la parte responsable de la creación, diseño de la infraestructura e instalación de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", bajo su exclusiva responsabilidad y apegándose a las características y criterios establecidos en los puntos **OCTAVO** y **NOVENO** de "los Lineamientos", los cuales son los siguientes:

*OCTAVO. La ampliación de la red de "Puntos Púrpura" del Estado de Jalisco consiste en la instalación de módulos de seguridad o "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", mismos que funcionan como espacios que identifica que la estrategia está operando activamente en la zona y los cuales se equipan con mobiliario que cuenta con las siguientes características:*

- *Iluminación que permita visualizar todo el espacio.*
- *Cajón de estacionamiento destinado para el abordaje de vehículos de plataformas de transporte y taxis amarillos.*
- *Puertos de carga para batería de teléfonos móviles.*
- *Señalética informativa donde se observe el protocolo de actuación antes, durante y después del uso de un vehículo de plataforma de transporte o taxi amarillo, así como números de emergencia.*
- *Señalética direccional, instalada a la redonda, la cual señale el camino para llegar al espacio destinado para la solicitud, espera y abordaje.*

*NOVENO. Los criterios para definir las zonas donde se pueden instalar los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", son los siguientes:*

- *Polígono identificado, de acuerdo a la incidencia de la movilidad, reportes, denuncias, etc., en razón de violencia de género en el espacio público.*
- *Cercanía a Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI) del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco y/o municipal.*
- *Mapas de calor de zonas con altas incidencia de ascenso y descenso de viajes, de acuerdo a Empresas de Redes de Transporte.*
- *Cercanía a establecimiento de esparcimiento.*

Cumpliendo con las características descritas en "los lineamientos", la infraestructura debe de contar con lo siguiente:

| Cantidad | Elementos materiales   | Descripción   |
|----------|--|---|
| 1        | Cubierta o techo del "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"                            | <p>Diseño y color: Panel de economuro, 1 1/2" color blanco estándar, con cara interior de vinil.</p> <p>Solera perimetral con termino de pintura esmalte gris martillo, preparada con base para metal en semi mate.</p>   |
| 1        | Banca Metálica con puertos de carga para batería de teléfonos móviles. | <p>Diseño: Asiento compuesto por redondo liso.</p> <p>Color: terminado con pintura esmalte gris martillo preparada con base para metal en semi mate.</p> <p>Descansa brazos a base de solera de, soldada sobre base de placa, terminado con pintura esmalte gris martillo, preparada con base para metal en semi mate.</p> <p>Contacto USB para intemperie: Los puertos de carga para baterías, tiene el objetivo de que las mujeres usuarias puedan cargar su teléfono móvil, mientras se encuentran en espera de su vehículo solicitado, por lo que debe de estar en funcionamiento en todo momento. Los cuales, deben de estar visibles y de fácil acceso.</p> |

|   |                   |   |
|---|-------------------|---|
| 1 | Tótem Informativo | <p>Diseño: Se contempla por un capuchón y difusor de placa metálica, terminada con pintura esmalte gris martillo, preparada con base para metal en semi mate, soldada a travesaños de ptr.</p> <p>Panel de aluminio frontal y posterior rotulado con vinil impreso en alta resolución, aplicación de bicapa transparente semi mate.</p> <p>Bastidor interior recubierto por placa de acero de 1/4" en costados laterales, fijado a bastidor principal.</p> <p>Contiene información sobre el protocolo de actuación antes, durante y después del uso de vehículos de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos, dirigido a mujeres usuarias, que contiene números de emergencia. "Código Violeta" y el código QR de la página oficial de "LA ESTRATEGIA".</p> |
| 3 | Tótem direccional | <p>Señalética instalada a la redonda del "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", su función es guiar a las mujeres usuarias al punto seguro para solicitar y esperar su servicio; misma que contendrá información sobre a qué distancia se encuentra el tótem informativo, contiene números de emergencia "código violeta" y código QR de la página oficial de "LA</p>  |

|                                     |                                     |  |
|-------------------------------------|-------------------------------------|--|
|                                     |                                     | ESTRATEGIA".   |
| 1                                   | Cajón de estacionamiento.           | Este cajón es destinado para el abordaje de vehículos de plataformas de transporte y taxis amarillos.  |
| 4<br>cuadras a la redonda del tótem | Balizamiento y señalización oficial | Señalización en banqueta, con el color identificativo de la estrategia, que funcione como sistema de orientación y como guía hacia el "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA", más cercano.<br><br>Ubicación: Cuadras periféricas al Tótem. |

### 3. Acciones de cuidado y mantenimiento de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"

"EL MUNICIPIO" llevará a cabo acciones de cuidado y mantenimiento de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA" para la promoción del uso adecuado de la infraestructura, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos por los cuales fueron diseñados; por lo anterior se deberán llevar a cabo las siguientes actividades, que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- Reparación o sustitución de piezas de los "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA" dañadas o en malas condiciones.

- **Dar retoques constantes al balizamiento en banqueta y brandeo del poste.**
- Revisar periódicamente el adecuado funcionamiento de los puertos USB, así como a la iluminación de los asientos y la señalética en poste.
- Mantener en buenas condiciones el alumbrado público cercano a **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"**.
- Mantener arbolado y áreas verdes cercanas a **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"** podados y en buenas condiciones para evitar obstáculos en la visibilidad.
- Dar mantenimiento a la banqueta y arroyo vehicular cercanos a **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"**.
- Fomentar el patrullaje y rondas policiales por la zona, para evitar daños o mal uso de la infraestructura.

Las reparaciones y el mantenimiento preventivo y/o correctivo de **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"**, deberán realizarse por el personal correspondiente especializado, atendiendo a las sugerencias emitidas por parte del personal de la Dirección de Prevención de las Violencias de **"LA SISEMH"**.

En cuanto a las acciones de reparaciones y mantenimiento debe entenderse como:

- Desperfecto o avería en la estructura.
- Repuestos de cableado para la iluminación y conexiones.
- El señalamiento vial con el color identificativo de la estrategia.
- Limpieza en el área o entorno físico.

#### **4. Descripción y características de "LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN".**

Ejecutar **"LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN"** con el objetivo de fomentar habilidades, actitudes y sensibilizar en materia de prevención y atención a la violencia sexual comunitaria a través de la revisión de los siguientes ejes temáticos: Sistema sexo-género, prejuicios, roles y estereotipos de género; masculinidades alternativas, Derechos Humanos de las Mujeres, tipos y modalidades de violencia (LGAMVLV, LAMVLV), manifestaciones de la violencia sexual comunitaria, sanciones y protocolo para la seguridad de las mujeres usuarias de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos, dirigidos a

comunidad vecinal, mujeres usuarias y policías del municipio de Guadalajara.

1. **"LA SISEMH"** brindara los procesos de formación de capacidades a las autoridades municipales para el desarrollo de materiales educativos y de comunicación interna y externa con enfoque de género, especializado en materia de violencia sexual comunitaria.
2. Implementación y difusión del *Protocolo para la Seguridad de las Mujeres Usuarias de Servicios de Plataformas de Transporte y Taxis Amarillos*, dirigido a cada uno de los ejes constitutivos de la estrategia:
  - Protocolo para la seguridad de las mujeres usuarias de servicios de plataforma de transporte y taxis amarillos dirigido a comunidad vecinal.
  - Protocolo para la seguridad de las mujeres usuarias de servicios de plataforma de transporte y taxis amarillos dirigido a mujeres usuarias.
  - Protocolo para la seguridad de las mujeres usuarias de servicios de plataforma de transporte y taxis amarillos dirigido a policías.
  - Protocolo para la seguridad de las mujeres usuarias de servicios de plataforma de transporte y taxis amarillos dirigido a establecimientos de esparcimiento.
  - Protocolo para la seguridad de las mujeres usuarias de servicios de plataforma de transporte y taxis amarillos dirigido a personas conductoras.

## 5. Medios de verificación

### "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA":

- Evidencia multimedia de las diferentes etapas del proceso, como: Las marchas exploratorias, la instalación de los Módulos de Seguridad Urbana **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"**, selección de las zonas adecuadas para la instalación.
- Informes de avances en informe final del proceso de gestión e instalación de los **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"**.
- Supervisión de los videos tomados por las cámaras de los PMI para evaluar la efectividad de los **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"**. O en su caso, monitoreo de la agenda temática de vigilancia de las cámaras
- Generar una base de datos que recopile evidencia de funcionamiento de los **"TÓTEM PUNTOS PÚRPURA"**.

**"LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE SENSIBILIZACIÓN":**

- Evidencia por medio de fotos y video.
- Llenado de registro de asistencia.
- Aplicación de pretest y postest.
- Llenado de encuesta de satisfacción.

**6. Cronograma de actividades**

| No. | Actividad   | Nov. | Dic. | Ene | Feb | Mar | Abr |
|-----|---|------|------|-----|-----|-----|-----|
| 1   | Firma de Convenio de Colaboración entre "EL MUNICIPIO" y "LA SISEMH".   | X    |      |     |     |     |     |
| 2   | "LAS PARTES", en el sentido de ser una coinversión, ambas harán los trámites relativos a la mencionada en la cláusula segunda del Convenio de Coordinación. | X    |      |     |     |     |     |
| 4   | "LA SISEMH" proporcionará la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del recurso.  | X    |      |     |     |     |     |
| 5   | "EL MUNICIPIO" realizará informes de avances del proceso de gestión e instalación de "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA".  |      |      | X   | X   | X   | X   |

|   |  |   |   |   |   |   |   |
|---|--|---|---|---|---|---|---|
| 6 | <p>"EL MUNICIPIO" convocará a las áreas y autoridades correspondientes, así como gestionará los espacios y requerimientos técnicos para la ejecución de "LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE CAPACIDADES Y DE SENSIBILIZACIÓN" en los protocolos de seguridad dirigidos a los diferentes ejes, que serán impartidos por parte de "LA SISEMH".</p> |   |   | X | X | X | X |
| 7 | <p>"EL MUNICIPIO" realizará la articulación para la correcta ejecución de los protocolos de seguridad elaborados por parte de "LA SISEMH" y dirigidos a los diferentes ejes de la estrategia.</p>  | X | X | X | X | X | X |
| 8 | <p>"EL MUNICIPIO" proporcionará evidencia de las acciones implementadas para la instalación de "TÓTEM PUNTOS PÚRPURA".</p>   |   |   | X | X | X | X |

|    |  |  |   |   |   |   |          |
|----|--|--|---|---|---|---|----------|
| 9  | <p>“EL MUNICIPIO” instalará los módulos de seguridad urbana “TÓTEM PUNTOS PÚRPURA”, de acuerdo con las ubicaciones y características establecidas por parte de “<b>LA SISEMH</b>”.</p>   |  |   | X | X | X | <b>X</b> |
| 10 | <p>“EL MUNICIPIO” comprobará oportunamente el ejercicio y destino del recurso que le sean ministrados para la instalación de “TÓTEM PUNTOS PÚRPURA”, a través de la documentación soporte.</p>   |  | X |   |   |   |          |
| 11 | <p>“EL MUNICIPIO” realizará un informe final del proceso de gestión e instalación de “TÓTEM PUNTOS PÚRPURA”.</p>   |  |   | X | X | X | <b>X</b> |
| 12 | <p>“EL MUNICIPIO” realizará el reintegro de los recursos no devengados y no pagados a más tardar el <span style="background-color: red; color: black;">                    </span>, así como los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva mediante transferencia a</p> |  | X |   |   |   |          |

|    |   |  |  |   |   |   |   |
|----|---|--|--|---|---|---|---|
|    | favor de la Secretaría de la Hacienda Pública.  |  |  |   |   |   |   |
| 13 | "LA SISEMH" dará seguimiento a las acciones de cuidado y mantenimiento, en cuanto a la estructura, mobiliario y entorno físico inmediato de los puntos de los módulos de seguridad urbano realizadas por "EL MUNICIPIO" |  |  | X | X | X | X |

Las partes manifiestan que en el presente Anexo no existe error, dolo o lesión y, enteradas de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado de conformidad, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

**POR "LA SISEMH"**

**DRA. PAOLA LAZO CORVERA**

**Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**

**Presidente Municipal de Guadalajara**

**MTRA. KARINA ANAID  
HERMOSILLO RAMIREZ**

**Síndico Municipal de  
Guadalajara**

**LIC. EDUARDO FABIAN MARTINEZ  
LOMELI**

**Secretario del Ayuntamiento  
de Guadalajara**

**MTRO. LUIS GARCIA SOTELO**

**Tesorero Municipal de Guadalajara**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "PUNTOS PÚRPURA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.



